

comprendidos en los Anexos del 1 al 10 de la presente resolución, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Los contribuyentes señalados en los anexos 3 y 7, a partir del 16 de febrero de 2009.
- 1.2 Los contribuyentes señalados en los anexos 4 y 8, a partir del 23 de febrero de 2009.
- 1.3 Los contribuyentes señalados en los anexos 1, 5 y 9, a partir del 2 de marzo de 2009.
- 1.4 Los contribuyentes señalados en los anexos 2, 6 y 10, a partir del 9 de marzo de 2009.

A partir de las fechas indicadas en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del presente artículo, los contribuyentes incorporados a sus respectivos directorios deberán cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en el lugar señalado expresamente para cada dependencia en la siguiente tabla o a través de SUNAT Virtual:

DEPENDENCIA	ANEXO N°	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES	1	Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
	2	
INTENDENCIA REGIONAL LIMA	3	Avenida Benavides N° 222, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
	4	
	5	
	6	
INTENDENCIA REGIONAL LIMA	7	Avenida Elmer Faucett s/n, - Centro Aéreo Comercial, tiendas 105, 106, 107 y 108, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.
	8	
	9	
	10	

Los Anexos 1 al 10, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, serán publicados en el Portal de la SUNAT en la Internet cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

Artículo 2°.- EXCLUSIÓN DE CONTRIBUYENTES DE LOS DIRECTORIOS DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES

Exclúyase del directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y del directorio de Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Lima a los contribuyentes comprendidos en los Anexos del 11 al 14 de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2.1 Los contribuyentes señalados en el anexo 11, a partir del 16 de febrero de 2009.
- 2.2 Los contribuyentes señalados en el anexo 12, a partir del 23 de febrero de 2009.
- 2.3 Los contribuyentes señalados en el anexo 13, a partir del 2 de marzo de 2009.
- 2.4 Los contribuyentes señalados en el anexo 14, a partir del 9 de marzo de 2009.

A partir de las fechas señaladas en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del presente artículo, los contribuyentes excluidos de sus respectivos directorios deberán presentar las declaraciones determinativas y efectuar sus pagos en efectivo o mediante cheque, en la Red Bancaria autorizada por la SUNAT o a través de SUNAT Virtual.

La presentación de las declaraciones informativas, el pago mediante documentos valorados, la interposición de procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como la realización de todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, deberán efectuarlos en la dependencia de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la misma jurisdicción.

Los Anexos 11 al 14, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos

normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, serán publicados en el Portal de la SUNAT en la Internet cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICACIÓN

La SUNAT notificará el contenido de la presente resolución a los contribuyentes señalados en los anexos.

Artículo 4°.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional
de Administración Tributaria

305131-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CEPLAN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 008-2009/CEPLAN/PCD

Miraflores, 21 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como Organismo de Derecho Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que constituye un pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1088 el Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN ejerce la titularidad del pliego;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1088, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 056-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar con efectividad al 22 de enero de 2009, al señor Jorge Alejandro Risi Mussio, como Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGUSTÍN HAYA DE LA TORRE
Presidente
Consejo Directivo

304443-1

Aprueban Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010 - 2021

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 009-2009/CEPLAN/PCD

Miraflores, 22 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; siendo sus competencias de alcance nacional y constituyendo un pliego presupuestario;

Que, el numeral 4) del artículo 10° del citado Decreto Legislativo establece como una de las funciones generales del CEPLAN, el desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional orientadas al desarrollo armónico y sostenido del país y al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, de acuerdo con la norma anteriormente citada es necesario dictar las normas que regirán la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010 - 2021, dentro del marco de una visión de largo plazo;

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.2) del artículo 7° y numeral 8) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 001-2009-CEPLAN/PCD - Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010 - 2021, cuyo texto, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

AGUSTIN HAYA DE LA TORRE
Presidente
Consejo Directivo

DIRECTIVA N° 001-2009-CEPLAN/PCD

Directiva para la Formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010-2021

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

Establecer la metodología, procedimientos, responsabilidades funcionales y el cronograma que comprenderá a las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) para la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2010-2021 (PLADES), dentro del marco de una visión de largo plazo.

Artículo 2°.- Objetivos

- Establecer la metodología general y la estructura de contenido del PLADES
- Formular la metodología de planeamiento concertado entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil.
- Plantear las responsabilidades y cronograma de actividades que deberán asumir y realizar las entidades públicas para cumplir con cada una de las etapas de la formulación del PLADES.
- Proponer pautas para la adecuación de los Planes Sectoriales Multianuales (PESEM) y los planes subnacionales del período 2010-2011 a los Lineamientos de Política de Desarrollo Nacional 2010- 2021.

Artículo 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

f) Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

g) Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.

h) Ley N° 29290 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2009.

i) Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificaciones

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación

La presente norma se aplica a todas las entidades a que se refiere el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1088:

a) Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN);

b) Los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, los demás poderes del Estado:

- Presidencia del Consejo de Ministros
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Ambiente
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- Ministerio de la Producción
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Congreso de la República
- Poder Judicial

c) Los organismos constitucionalmente autónomos: Ministerio Público - Fiscalía de la Nación; Banco Central de Reserva del Perú; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Jurado Nacional de Elecciones y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

d) Los Gobiernos Regionales y Locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico, las Juntas de Coordinación Interregional.

e) El Foro del Acuerdo Nacional, como instancia de concertación de la planificación estratégica nacional con la representación de la sociedad civil.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5°.- Sistema de Planes

El PLADES será el instrumento rector del planeamiento a largo, mediano y corto plazo. Tendrá un horizonte temporal de planeamiento entre el 2010 y el 2021, haciéndolo coincidir con la celebración del bicentenario de la independencia del Perú.

Todos los planes sectoriales, multisectoriales, subnacionales e interregionales deberán guardar coherencia y consistencia con el PLADES. Para su validez y vigencia, deberán contar con la no objeción del CEPLAN.

Artículo 6°.- Relación PLADES - Presupuesto

El PLADES se ejecuta a través de los planes operativos o planes de corto plazo y en función de los correspondientes presupuestos institucionales. Los instrumentos financieros públicos deberán alinearse con los planes y objetivos nacionales.

Artículo 7°.- Obligatoriedad del PLADES

a) El proceso de formulación del PLADES será obligatorio para el sector público y concertado con la sociedad civil y el sector privado, a través del Foro del Acuerdo Nacional.

b) EL PLADES será vinculante y obligatorio cumplimiento para el Sector Público.

Artículo 8°.- Programas y Proyectos Prioritarios de Desarrollo Nacional

a) El PLADES será el marco a partir del cual se priorizarán y formularán los Programas y Proyectos Prioritarios de Desarrollo Nacional (PRODENA), en función a su impacto estratégico a largo plazo. Los PRODENA serán concertados a nivel intersectorial e interregional para afrontar, en forma coordinada, el reto del desarrollo.

b) El CEPLAN, en su condición de ente rector del SINAPLAN, creará y administrará un banco de Programas y Proyectos Prioritarios de Desarrollo Nacional, en el que se incluirán los programas y proyectos de largo plazo de inversión pública, inversión privada e inversión pública - privada.

Artículo 9°.- Coordinación CEPLAN - Ministerio de Economía y Finanzas

El Ministerio de Economía y Finanzas coordinará la Programación Multianual de la Inversión Pública con el CEPLAN, para incorporar la visualización del largo plazo y la asignación presupuestaria total.

Artículo 10°.- Sistema de Información para fines de Planificación Estratégica

a) Para formular el PLADES y asegurar la consistencia de los planes de mediano y corto plazo, el CEPLAN creará y administrará el Sistema de Información Integrado.

b) Todos los organismos y entidades del Estado darán al CEPLAN acceso directo gratuito, vía electrónica y en tiempo real, a la información necesaria para elaborar el PLADES.

c) Para tal fin el CEPLAN determinará la forma, los procedimientos y los alcances de la transferencia de los datos e información requerida.

Artículo 14°.- Cronograma de Trabajo

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA FORMULACION DEL PLADES (2009)

PRINCIPALES ACTIVIDADES	Feb-26	Mar-26	Abr-26	May-26	Jun-26	Jul-26	Ago-26	Sep-26	Oct-26	Nov-26	Dic-26
1 FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES MULTIDISCIPLINARIOS			X	X	X	X	X	X	X	X	X
2 RECEPCIÓN DE PLANES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA	X										
3 FORMULACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO NACIONAL 2010-2021	X										
4 VALIDACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO NACIONAL 2010-2021			X	X	X						
5 FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL 2010 - 2021 (PLADES)			X	X	X	X	X	X	X	X	X
6 PROCESO DE CONSULTA Y CONCERTACION CON LAS ENTIDADES CONFORMANTES DEL SINAPLAN			X	X	X	X	X	X	X	X	X
7 PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS DE DESARROLLO PARA PRESUPUESTO 2010					X	X	X				

Artículo 15°.- La documentación solicitada en esta directiva deberá ser remitida en físico a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, ubicada en Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, piso 10 - San Isidro y por vía electrónica a planperu@ceplan.gob.pe.

304444-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Planes Anuales de Control 2009 de 174 Órganos de Control Institucional que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control

RESOLUCIÓN DE VICECONTRALORA
N° 015-2009-CG

Lima, 21 de enero de 2009

CAPITULO III

FORMULACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO NACIONAL 2010-2021

Artículo 11°.- Estructura del PLADES

El contenido del PLADES tendrá los siguientes acápite:

- I. Diagnóstico
- II. Lineamientos de Política de Desarrollo Nacional 2010-2021.
- III. Políticas Sectoriales e Intersectoriales Nacionales 2010-2021.
- IV. Políticas Regionales e Interregionales 2010-2021.
- V. Programas y Proyectos Prioritarios de Desarrollo Nacional.

Artículo 12°.- Comités Multidisciplinarios

a) CEPLAN creará Comités Multidisciplinarios que tendrán el encargo de analizar y desarrollar estrategias, programas y proyectos vinculados a un tema estratégico del PLADES.

b) Cada Comité Multidisciplinario, tanto a nivel sectorial o intersectorial, regional o interregional, estará integrado por expertos en la materia, de entidades públicas, de la sociedad civil, del sector privado y del sector académico.

Artículo 13°.- Responsabilidad de las entidades públicas

El titular de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de:

- a) Designar a dos funcionarios, un titular y un alterno, que lo representará ante el CEPLAN.
- b) Remitir al CEPLAN, los planes de largo, mediano y corto plazo que hayan formulado, dentro de los treinta (30) días calendario de publicada la presente Directiva.

Visto, la Hoja de Recomendación N° 004-2009-CG/PL de la Gerencia de Planeamiento y Control, que propone la aprobación de los Planes Anuales de Control 2009 de ciento setenta y cuatro (174) Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los Planes Anuales de Control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 447-2008-CG del 28 de octubre de 2008, se aprobaron los Lineamientos de Política para la Formulación de los planes de control de los órganos del Sistema Nacional de Control -